

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 12** *DECRETO 16/2017, de 7 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua del municipio de Pelayos de la Presa, con destino a la financiación de obras de adecuación y renovación de las infraestructuras de distribución.*

Con fecha de 6 de junio de 2012 se firmó un Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.

En el Anexo II de dicho convenio se establece que el coste de las obras de renovación de la red de distribución, se financiarán con cargo a lo recaudado por Canal en concepto de cuota suplementaria por el importe establecido en el Anexo I, de 0,30 euros por metro cúbico consumido, variando dicha cuota en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas de Canal.

La cuantía de la cuota suplementaria que contempla el convenio celebrado con el municipio de Pelayos de la Presa ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento sobre el Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, con el fin de dar cobertura al compromiso indicado, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 2017,

DISPONE

Primero

Aprobar una cuota suplementaria de 0,30 euros por metro cúbico consumido en la tarifa de distribución de agua del municipio de Pelayos de la Presa, con destino a la financiación de las obras de renovación de la red de distribución prevista en el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y dicho municipio el día 6 de junio de 2012, variando dicha cuota en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas de Canal.

Segundo

Se habilita al titular de la Consejería competente en esta materia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Acordado en Madrid, a 7 de febrero de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/4.508/17)

